

DECRETO EXENTO N° **1354**

ANTOFAGASTA, **26 OCT. 2016**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRE N° 3112, de 18 de octubre de 2016, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado oficializar el Procedimiento de Asignación y Seguimiento Beca Mujer y Minería otorgado por Minera Escondida Limitada.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICALÍZASE Procedimiento de Asignación y Seguimiento de Beca Mujer y Minería, otorgado por Minera Escondida Limitada, cuyo texto es el siguiente:



MINERA ESCONDIDA



PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO BECA MUJER Y MINERÍA

1. Antecedentes Generales

Antecedentes del donante	: Minera Escondida Limitada
Monto de la beca	: \$ 9.000.000
N° de beneficiarias	: 2
Destino	: Mujeres Mineras
Objetivo de la donación minería.	: Apoyar el desarrollo e integración de la mujer a la
Receptor de la beca	: Universidad de Antofagasta
Administración de la beca	: Dirección de Docencia y Servicio de Bienestar Estudiantil
Periodicidad	: Eventual
Decreto	: En tramitación

2. Beneficiarias

Perfil de la beneficiaria:

- Estudiantes regulares de la Universidad de Antofagasta, que curse alguna carrera de ingeniería.
- Sexo femenino.
- Que al menos haya cursado un 80% de su plan curricular. De no existir un candidato, se considerará el 60% de su plan curricular.
- Méritos académicos (promedio, tasa de aprobación).
- Situación de vulnerabilidad, que es más amplia que la pobreza, y permite considerar aspectos como: fallecimiento de los padres, separaciones, cesantía, entre otros.
- Espíritu UA: considera aquellos méritos que no contempla el rendimiento académico, como lo son la participación en agrupaciones estudiantiles, centros de estudiantes, sociedades científicas, ramas deportivas, artísticas, culturales, entre otras.
- No tener otro beneficio vigente.

3. Monto de la beca, duración y cantidad de beneficiarias

- Cantidad de beneficiarias: Dos
- Monto de la beca: \$ 4.500.000 cada una.
- Destino de la beca: Arancel de carrera, arancel de matrícula y adquisición de equipamiento para contribuir al desarrollo del académico.
- Duración: periodo año académico 2016
- La estudiante beneficiaria no recibirá dinero de libre disposición, el monto de la beca se destinará al pago interno de los aranceles de carrera, y a la adquisición por parte de la Universidad de Antofagasta, de equipamiento para el mejoramiento del desarrollo académico, el cual será entregado a las beneficiarias.

4. Convocatoria

- Plazo : La convocatoria se realizará desde el viernes 07 al 17 de octubre, para ello se debe enviar la documentación (vía correo electrónico) requerida en la Dirección de Desarrollo Estudiantil hasta el mediodía del día 17 de octubre.
- Documentación requerida:
 - Formato de postulación. (Adjunto)
 - Certificado de alumna regular y concentración de notas no se requieren porque se verificarán a través del sistema informático.
 - Respaldos de Directores y/o jefaturas de carrera, organizaciones, a través de certificados, diplomas, etc. En los cuales se avale la participación en actividades extracurriculares.
 - Cartas de recomendación sobre su persona, estas pueden ser de Directores y/o jefes de carrera, CEALES, Organizaciones, Tutores, entre otros. (No pueden ser de familiares).

La convocatoria se realizará a través de los siguientes medios: jefes de carrera, correos de estudiantes, redes sociales estudiantiles.

5. Comisión evaluadora:

Para los efectos de la búsqueda de estudiantes se conformará una Comisión compuesta por:

- **Conformación de Comité de Búsqueda de las postulantes:**
 - Representante de la Dirección de Desarrollo Estudiantil
 - Representante de la Dirección de Gestión Docente
 - Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería

Para los efectos de adjudicación de la beca, se nombrará una comisión compuesta por:

- **Conformación de Comisión de Admisibilidad de las postulantes**
 - Director de la Dirección de Gestión Docente
 - Director de la Dirección de Desarrollo Estudiantil
 - Decano de la Facultad de Ingeniería
 - Coordinadora Académica Unidad de Proyecto de Desarrollo Institucional - Sra. Mailing Rivera Lam

Una vez recepcionado los antecedentes la Comisión de Búsqueda se reunirá a revisar los antecedentes y luego la Comisión de Admisibilidad elegirá a las postulantes que reúnan los requisitos

6. Ceremonia de entrega de beca

- Esta ceremonia será coordinada por la Dirección de Gestión Docente, a la cual deben asistir representantes de la Institución donadora, Autoridades Universitarias y Estudiantes beneficiadas.

7. Reglamentación y seguimiento

Artículo 1º: El presente Reglamento contiene el conjunto de normas que regulan la “**Beca Mujer y Minería**”, beca que cubre parcialmente el Arancel de Carrera, el arancel de matrícula, recursos de apoyo al aprendizaje, por única vez, a dos estudiantes de sexo femenino que sean beneficiados con ella. Deberán ser alumnas de alguna carrera de Ingeniería de la Universidad de Antofagasta.

Artículo 2º: Las estudiantes interesadas en la beca deberán enviar los antecedentes vía correo electrónico a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, que en conjunto con comisión de búsqueda y admisibilidad revisarán los antecedentes para la adjudicación de la beca. Para los efectos de la búsqueda y selección de estudiantes se conformará dos comisiones compuesta por:

- **Conformación de Comité de Búsqueda de las postulantes:**
 - Representante de la Dirección de Desarrollo Estudiantil
 - Representante de la Dirección de Gestión Docente
 - Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería

Para los efectos de adjudicación de la beca, se nombrará una comisión compuesta por:

- **Conformación de Comisión de Admisibilidad de las postulantes**
- Director de la Dirección de Gestión Docente
- Director de la Dirección de Desarrollo Estudiantil
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Coordinadora Académica Unidad de Proyecto de Desarrollo Institucional - Sra. Mailing Rivera Lam

Artículo 3º: La decisión de otorgamiento de la “Beca Mujer y Minería” corresponderá exclusivamente al Sr. Rector, en mérito a la propuesta fundada por las dos comisiones pertinentes, para que, posteriormente, el Rector dicte la respectiva resolución interna.

Artículo 4º: El Rector podrá otorgar la presente Beca a alumnas en los siguientes casos:

- a) Que tengan antecedentes meritorios en el ámbito del deporte, de las acciones sociales, las artes, las ciencias, actividades en academias, entre otros, que para la institución sean relevantes dentro de su misión.
- b) Que por hecho fortuitos o fuerza mayor, como por ejemplo una catástrofe natural, se vean en la imposibilidad de poder seguir cancelando su Arancel de Carrera o Egresado, cuestión que deberá ser certificada por el Director de Desarrollo Estudiantil de la Universidad de Antofagasta.
- c) Que realizaron una labor meritoria en beneficio de la Universidad de Antofagasta a título gratuito, cuestión que deberá ser debidamente acreditada por la unidad respectiva de la Universidad, y respaldada por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- d) Aquellos que por una situación de vulnerabilidad no se encuentren en posibilidad de poder pagar sus aranceles, cuestión que deberá ser certificada por la Dirección de desarrollo Estudiantil.
- e) Otros antecedentes, que a juicio de las comisiones pertinentes ameriten otorgar el beneficio para efecto de estimular y contribuir al proceso formativo de las alumnas.

Artículo 5º: Las Becas serán otorgadas sólo por el periodo académico en curso, no pudiendo ser renovadas.

Artículo 6º: Las estudiantes beneficiadas deberán participar de todas las actividades asociadas a la adjudicación de este beneficio, a las que convoque la institución patrocinante (Minera Escondida) o bien la Universidad de Antofagasta.

Artículo 7º: Se establecen como causales de pérdida inmediata del beneficio los siguientes casos:

- a) La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos, por parte del estudiante, será considerada una falta gravísima y se sancionará conforme al Reglamento del Estudiantes, Título XIII, art. 61, 62
- b) Cuando la estudiante realice cambio de Facultad o Universidad y/o haya perdido la calidad de alumno regular por razones académicas.

- c) Cuando la estudiante incurra en alguna falta sancionada por el Reglamento estudiantil.
- d) Cuando la estudiante no cumpla con alguna de las obligaciones que considera el presente reglamento.

Artículo 8º. El Sr. Rector deberá dictar las instrucciones administrativas necesarias para ejecutar la presente Beca.

Artículo 9º: Cualquier situación relacionada con la administración de este beneficio, que no esté establecida en este reglamento, será resuelta por el Sr. Rector de la Universidad de Antofagasta.-

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN
 BECAS MUJERES MINERAS**



ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE (i)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombres
			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
RUT o Cédula de Identidad		Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad		Ciudad de Origen	
Dirección particular (Calle y Nº, Comuna)		Ciudad	Región
Correo electrónico		Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
ANTECEDENTES ACADÉMICOS DEL POSTULANTE			
Estudios de Pregrado	AÑO DE INGRESO	AÑO ACTUAL	Promedio Notas
CARRERA			

- * Ciudad de Origen: Registrar ciudad donde realizó sus estudios de enseñanza media.

CARTA DE INTERES PERSONAL

Adjuntar declaración de intereses e intenciones (máximo de extensión de una página) indicando las razones por las cuales necesita la Beca.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


[Handwritten signature]
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
SPA/MSB/MDS/NPC/brv


[Handwritten signature]
SARA PAREDES ALFARO
RECTOR (S)

Distribución:

Rectoría
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Vicerrectoría Académica
Dirección de Gestión Docente
Dirección de Desarrollo Estudiantil
Facultad de Ingeniería
Unidad de Proyecto de Desarrollo Institucional
Depto. Cuentas Corrientes Alumnos
Dirección de Admisión y Registro Curricular
Decretación